

con fecha 11 de junio de 1986 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Derivados Lácteos y Alimenticios, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustados a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial publicado en fecha 1 de febrero de 1984, por el que se dispuso la inscripción del nombre comercial "Distribuidora Equipamientos Hostelería y Alimentación, Sociedad Anónima", de anagrama DEHASA, y el de fecha 1 de marzo de 1985, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél formulado; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23006 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1980, promovido por «Manuel Fernández, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manuel Fernández, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º) Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 457 de 1980, interpuesto por la representación de la Entidad "Manuel Fernández, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, por la que se concedió la inscripción de la marca número 838.362 "108" gráfica. 2.º) Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada. 3.º) No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23007 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 435/83, promovido por «Sega, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 27 de diciembre de 1981 y 13 de octubre de 1982. Expediente de marca número 952.766.*

En el recurso contencioso-administrativo número 435/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sega, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 27 de diciembre de 1981 y 13 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1987, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23008 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en Grado de Apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 116/1982, promovido por «Lever Sunlingt B.V.» contra los acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1981 y 24 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 116/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Sunlingt B.V.» contra los acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1981 y 24 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Lever Sunlingt B.V.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1981 y su confirmatoria de 24 de septiembre de igual año, que concedieron el registro de la marca número 934.341, denominada «Nuitsun», para productos de la clase 3.ª; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23009 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 233/1982, promovido por «General Signal Corporation», contra acuerdo del Registro de 30 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 233/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «General Signal Corporation», contra resolución de este Registro, de 30 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "General Signal Corporation", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 30 de octubre de 1981, que desestimó recurso de reposición y confirmó la de 20 de octubre de 1980, denegatoria de la inscripción de la marca número 922.743, "Aurora", por ser ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23010 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1981, promovido por «General Electric Company», contra acuerdo del Registro de 14 de julio de 1980. Expediente de patente de invención número 470.014.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «General Electric Company», contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.602/1980, interpuesto por la representación de "General

Electric Company", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referida resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23011 RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 549/1980, promovido por «Kao Soap Co. Ltd.», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 16 de febrero de 1980. Expediente de marca número 844.922.

En el recurso contencioso-administrativo número 549/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kao Soap Co. Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 16 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "Kao Soap Co. Ltd.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1979 y 16 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico; absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23012 RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1985, promovido por «M. B. España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 17 de octubre de 1984. Expediente de marca número 1.012.418.

En el recurso contencioso-administrativo número 264/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «M. B. España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y 17 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "M. B. España, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de octubre de 1983, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" del día 1 de diciembre de 1983, la cual denegó a la recurrente el registro de la marca "Combi 5-2-5" y contra la desestimación del recurso de reposición de 17 de octubre de 1984, debemos declarar y declaramos las mismas conformes a derecho; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23013 RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 552/1981, promovido por «Transportes Ebro, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 4 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 552/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Transportes Ebro, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 4 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Transportes Ebro, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 y 4 de febrero de 1981, dictada esta en el recurso de reposición formalizado contra el anterior, que confirma, por la que se ampara con el número 234 256 el registro e inscripción del modelo de utilidad "Un equipo de carga perfeccionado" a favor de la entidad "Ingeniería de Servicios Públicos, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23014 RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 676/1984, promovido por «Arragues, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 676/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Arragues, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arragues, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó el rotulo 140.364, "Trotamundos", a la Entidad actora, al estimar el recurso de reposición formulado por "Gallostra, Sociedad Anónima", contra la primitiva concesión, en el "Boletín Oficial" de la Propiedad, digo, del Rótulo, habiéndose publicado la denegación en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de abril de 1984, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los actos impugnados, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en la demanda; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.